CÓDIGO DE CONDUCTA

Asociación Regional de Afectados de Autismo y otros Trastornos del Desarrollo

La Asociación Regional de Afectados de Autismo y otros Trastornos del Desarrollo, en adelante AUTRADE, fue fundada en Ciudad Real el día 22 de Mayo de 1996, al amparo de lo preceptuado en la Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1964 y en el Decreto núm. 1.440, de 20 de Mayo de 1965. En el mismo acto fundacional se procedió a la aprobación de los Estatutos de la Asociación, obteniendo los mismos el visado del Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real con fecha 3 de Junio del mismo año.

Gracias a la labor que desempeñada, la Asociación fue declarada de “UTILIDAD PÚBLICA" por el Ministerio de Interior, en virtud de la Orden Ministerial de 24 de Abril de 2001.

El 8 de Marzo de 2003, la Asamblea General de Socios, en Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad modificar los Estatutos de la Asociación, con la finalidad de adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Se resuelve la modificación y el visado de los nuevos Estatutos con fecha 12 de Noviembre de 2003 por el Delegado Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Administraciones Públicas.

Con posterioridad, se acometió una nueva modificación estatutaria que fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General, reunida en Sesión Extraordinaria, el día 23 de Abril de 2005, con la finalidad de ampliar los fines de la Asociación y proceder a la determinación del nuevo domicilio social de la Entidad. La modificación y el visado de la misma fueron resueltos por el Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real con fecha 24 de Octubre de 2005.

El 17 de Mayo de 2008, la Asamblea General Extraordinaria modificó varios artículos de los Estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas, así como para proceder a la ampliación de los fines de la Entidad, siendo visados por la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real el día 22 de Diciembre de 2008.

El día 5 de Junio de 2010, la Asamblea General de Socios, reunida en sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad de todos las asistentes la modificación de varios artículos de los Estatutos de la Asociación. La modificación y el visado de la misma se resolvieron por el Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en Ciudad Real con fecha 23 de Septiembre de 2010.

1. **MISION**: Somos una asociación sin ánimo de lucro ubicada en Ciudad Real, que presta servicios a las personas con trastornos del espectro autista y a sus familias a través de su centro de recursos. Busca incluir a las personas con TEA como ciudadanos de pleno derecho y concienciar a la sociedad, dando a conocer las características del autismo.

2. **VISION**: Ser un movimiento asociativo participativo, sostenible económicamente, vertebrado con eficiencia, en mejora continua a través de planes de formación, con un enfoque de intervención basado en un modelo inclusivo, con el fin de que las personas con TEA puedan desarrollar un proyecto de vida propio y mejorar su calidad de vida y la de sus familias, ofrecién doles los apoyos necesarios a través de nuestros recursos y servicios.

3. **PROPOSITO**: Que las personas con TEA puedan desarrollar un proyecto de vida propio y mejorar su calidad de vida, fomentando el apoyo y la solidaridad entre las familias, así como conseguir una sociedad más inclusiva.

PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Artículo 1. COMPORTAMIENTO ÉTICO

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de AUTRADE.

2. AUTRADE velará porque no se cometan prácticas de abuso, acoso, ni cualquier otra conducta ilíciita en su seno, promoviendo medidas para su prevención, vigilancia y actuación.

3. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primará del interés de AUTRADE.

Artículo 2. RESPETO A LOS PRINCIPIOS LEGALES

1. Todos los representantes y organismos de AUTRADE cumplirán con el presente código de conducta.

2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condicó´n o circunstancia personal o social.

Artículo 3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE AUTRADE

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de AUTRADE y comprometerse en el logro de los mismos.

2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector del asociacionismo.

3. Cumplir las siguientes obligaciones:

a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del dÍa y el material de apoyo disponible, asÍ como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.

b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.

c) c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.

d) Velar por la adecuación de los acuerdos de la Junta Directiva, a la Ley, a los Estatutos, al Código de Conducta y al interés propio de la Asociación y sus usuarios.

e) Cuidar la imagen pública de AUTRADE.

f) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de los objetivos sociales de AUTRADE.

g) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva de AUTRADE.

h) Informar a la Junta Directiva de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que afecten personalmente o a la Asociación, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la AUTRADE.

Artículo 4. GRATUIDAD DE LOS CARGOS

1. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio, en caso de que se recoja en los estatutos sociales, del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Artículo 5. CONFLICTO DE INTERESES

1. La pertenencia a la Junta Directiva es compatible, a salvo de las prohibiciones legales o estatutarias que pudieran existir, con el ejercicio de otras actividades y profesiones, siempre que no se genere un conflicto de intereses. Se entiende por conflicto de intereses aquella/s situación/es en la que los intereses, personales o profesionales, de un miembro de la Junta Directiva se encuentren en contraposición con los intereses de AUTRADE.

2. Los miembros de la Junta Directiva suscribirán, en el momento de incorporarse a la misma, una declaración de conflictos de intereses. Esta declaración se actualizará con carácter anual.

3. Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos en el seno de la Junta, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

Artículo 6. PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

1. AUTRADE colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

2. AUTRADE buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales.

Artículo 7. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS

1. AUTRADE administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación y establecerá sistemas de control de su gestión.

2. AUTRADE adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, AUTRADE se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social.

Artículo 8. DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. AUTRADE promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados y/o voluntarios asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

2. AUTRADE garantizará a sus empleados y/o voluntarios un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.

3. AUTRADE fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados y/o voluntarios.

4. AUTRADE facilitará a los empleados y/o voluntarios los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 9. CONDUCTA PROFESIONAL

1. Las personas que actúen en nombre de AUTRADE, actuarán de forma diligente, responsable, eficiente, de buena fe y alineados con los intereses de la organización.

2. Las personas que actúen en nombre de AUTRADE están obligados a evitar situaciones que puedan implicar situaciones o conflictos de intereses que supusieran anteponer los intereses propios, personales o profesionales, a los intereses de la asociación.

Artículo 10. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA

1. La presidencia se guiará por los principios de competencia, diligencia y rendición de cuentas.

2. La presidencia deberá comunicar a la Junta Directiva cualquier situación de conflicto de interes´s por la que pudiera verse afectada.

Artículo 11. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO. CANAL DE DENUNCIAS.

1. Este Código de Conducta es aplicable, en los términos en él expresados, a todas las personas que participen en el cumplimiento de los fines de AUTRADE.

2. En particular, será de aplicación, en lo que proceda, a los órganos de AUTRADE, a sus integrantes, al equipo de gestión y dirección general, a los grupos de trabajo en el seno de la asociación, a sus proveedores, colaboradores y a terceros que se relacionen con la asociación.

3. AUTRADE difundirá el Código de Conducta remitiéndolo a todos sus asociados, empleados, colaboradores o terceros que pudieran verse afectados y lo publicará en su página web.

Artículo 12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÒN

1. El seguimiento y control de la aplicación de éste Código de Conducta será competencia de la Junta Directiva de AUTRADE, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

2. La Junta Directiva dispone de autonomía, tanto en térrminos de control como de iniciativa, en materia de detección y prevención de riesgos penales, y en general para prevenir y evitar cualesquiera infracciones, dándoles el cauce oportuno de acuerdo con lo dispuesto en este código o las disposiciones de aplicación.

Artículo 13. DESARROLLO Y MODIFICACIÓN

1. Cualquier modificación del Código de Conducta requerirá la aprobación de la Junta Directiva de AUTRADE.

Artículo 14. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO

1. AUTRADE pone a disposición de sus socios, empleados, colaboradores, terceros y miembros de la Junta Directiva, un buzón o canal ético al objeto de que éstos comuniquen cualquier incumplimiento, irregularidad o ilícito o realicen cualquier tipo de consulta sobre el sistema de cumplimiento normativo de la asociación. Este canal estará disponible a través de la web de la asociación.

2. A los efectos de este buzón, se entenderá por incumplimiento, irregularidad o ilícito toda actuación susceptible de ser considerada delito o infracción contraria a las disposiciones legales o las normas propias de AUTRADE.

3. AUTRADE dará a conocer los principios informadores y de gestión del buzón o Canal de Denuncias (S.I.I.).

4. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Artículo 15. VIGENCIA

El Código de Conducta ha sido aprobado por la Junta Directiva de AUTRADE en su reunión de fecha _____, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Y para que surta los efectos oportunos se firma en Ciudad Real,
en fecha _____ de _____ de 2023

Fdo. Representante Legal
AUTRADE